

de salazar oydor en esta rreal audiencia juez de comision por su magestad para rrecebir y tomar las quantas de los propios y rrentas desta ciudad cisa y propios y positos y las demas que presento hernando de lora mayordomo que fue del posito del maiz desta ciudad digo que yo he metido todos los pesos de oro que estaban a mi cargo en la caja de san agustin en que fue alcanzado en las quantas que por usted me han sido tomadas del portal nuevo y maizes y de tlaxcala y maizes de los pueblos de las catorze leguas de los años de nouenta y cinco y nouenta y seis para que conste como tengo pagados mis alcances a la ciudad tengo necesidad se me de testimonio dellos a vuestra merced pido y suplico mande al escriuano desta ciudad y comision me de por testimonio los alcances que contra mi se hizieren y de las pagas que dellos tengo hechas para presentar a la ciudad. hernando de lora.

E por el dicho señor oydor visto mandado a mi el presente escriuano le de al dicho hernando de lora testimonio de como tiene metido en la caja del posito del maiz los alcances que contra el se hizieron en las quantas que le tomo de la cobranza del portal nuevo y de los maizes de la ciudad de tlaxcala y de los pueblos que estan dentro de las catorze leguas de sus dos años de que fue mayordomo para el effeto que los pide lo qual le de en rrelacion y asi lo mando y firmo el dotor eugenio de salazar ante mi alonso sanchez escriuano rreceptor. Y en cumplimiento de lo mandado por el dicho señor oydor yo alonso sanchez rredondo escriuano de su magestad y contador de las quantas quel dicho señor oydor toma y rreuee de los propios y rrentas desta ciudad por prouision de su magestad certifico que por las que tomo a hernando de lora mayordomo del posito del maiz de los años pasados de nouenta y cinco y nouenta y seis rresulto contra el dicho hernando de lora de los alcances siguientes.

En la que quenta se le tomo al dicho hernando de lora de la cobranza que hizo de la rrenta y pinsion que se paga por el portal nuevo de la plazuela del marquez de que se le hizo cargo de quatro mil pesos por el año de nouenta y seis auiendo dado su data y descargo fue alcanzado en dos mil y novecientos pesos (2.900.)

En la quenta que se le tomo de las siete mil y dozientas fanegas de maiz que fue obligado a pagar la ciudad a tlaxcala para el posito del año de no-

uenta y cinco fue alcanzado el dicho hernando de lora en dos mil y quatrocientos y sesenta y siete pesos y seis rreales seis marauedis de oro comun. . . 2467 pesos seis rreales.

En la quenta que se le tomo de los maizes de los pueblos que estan dentro de las catorze leguas desta ciudad de los años de nouenta y cinco y nouenta y seis y maizes que rrecibio de algunos rrezagos de años antes del tiempo de otros mayordomos quel cargo de todo esto monta diez y siete mil y trescientos y settenta y nuebe pesos y cinco tomines de oro comun fue alcanzado el dicho hernando de lora en tres mil y ochocientos y cinquenta y seis pesos dos tomines y tres granos de oro comun.

Asi mismo parece que por otra quenta y rresulta quel dicho señor oydor le hizo al dicho hernando de lora de vein y quatro fanegas de maiz que rrecibio de mas rrecargos del tiempo de casa-sano y de ochocientas y diez fanegas de maiz que dio en data y dixo auer pagado de fletes de los maizes de la ciudad de tlaxcala a seis reateas fanega que declaro el dicho lora auer sido estas a cinco tomines y medio fanega que truxo un juan de cueva que le estaban rreeuidos en data a seis rreales fanega fue alcanzado el dicho hernando de lora en settena y ocho pesos y medio tomin de oro comun desta quenta.

Y como por las dichas quantas en que ovo alcances consta y parece a que me rremitio conta todo ello nueve mil y trecientos y dos pesos y nueve granos de oro comun.

Los quales dichos alcances consta y parece que pago el dicho hernando de lora en esta manera.

En veinte y siete dias del mes de abril del dicho año de nouenta y siete parece por un testimonio questa cocido en la quenta del portal nueuo quel dicho hernando de lora metio en la caja del posito questa en el monesterio de san agustin los dos mil y novecientos desos de oro comun en rreales que fue alcanzado en la dicha quenta.

Asi mismo parece por testimonio questa cocido en la quenta del maiz de tlaxcala que se le tomo al dicho hernando de lora quel dicho dia metio en la dicha caja del posito los dos mil y quatrocientos y sesenta y siete pesos seis tomines de oro comun en que fue alcanzado en la quenta que se le tomo del dicho maiz de tlaxcala.

Asi mismo parecio por testimonio questa cocido en la quenta que se tomo al dicho hernando de lora de los maizes

de los pueblos que estan dentro de las catorze leguas quel dicho hernando de lora metio en la dicha caja del posito en 15 de abril deste año de nouenta y siete tres mil y seiscientos y ochenta y nueve pesos quatro tomines y once granos de oro comun que rresta de nuevo de los tres mil y ochocientos y cinquenta y seis pesos dos tomines y seis granos del dicho oro en que fue alcanzado el dicho hernando de lora en la dicha quenta descontando del dicho alcance ciento y sesenta y seis pesos cinco tomines y ocho granos que mando dar el dicho oydor y libro a mi el presente escriuano contador desta comision a quenta de mi salario y por auto que proueyo en la dicha quenta se los mando descontar y descuento del dicho alcance como por la dicha quenta y por testimonio que yo el dicho escriuano di del dicho rresto parecer a que todo ello monta los dichos tres mil y ochocientos y cinquenta y seis pesos dos tomines y seis granos del dicho alcance.

Asi mismo parece por peticion que oy dia de la fecha deste dia el dicho hernando de lora ante el dicho señor oydor hizo (.....) y exhibio ante el los settenta y ocho pesos y medio tomin del dicho oro en que fue alcanzado por la rresulta contenida en este testimonio y el dicho señor oydor los ovo por exhibidos y estan rreales para los meter luego en la caja del dicho posito y cada que se abra y con esto le mando dar testimonio de como tiene pagados sus alcances que todo lo suso dicho montan los dichos nueve mil y trezientos y dos pesos y nueve granos del dicho oro que montaron los dichos alcances y rrecibo dellos.

Y para que dello conste como mas en forma parece con otras cosas por las dichas quantas a que me rremito y por mando del dicho señor oydor di este testimonio ques fecho en la ciudad de mexico diez y siete de abril de mil y quinientos y nouenta y siete años, alonso sanchez escriuano rreceptor.

E visto se le mando dar poder para usar el officio del posito del trigo en la forma siguiente.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa conuiene a saber el licenciado bivero correidor de mexico baltazar mexia salmeron alguazil mayor don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez guillen brondat gaspar perez gaspar de valdez pero nuñez del prado y cordoua rregidores por

nos y en vos y en nombre de los demas caualleros rregidores desta ciudad por quien prestamos voz y caucion de rrato grato otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal caso se requiere y es necesario a hernando de lora persona questa nombrada por mayordomo del posito de las harinas para este presente año para que como tal mayordomo del dicho posito de las harinas rreciba todo el trigo y arina que se truxere al dicho posito y administre segun y como debe guardando la orden del señor administrador ques el cauallero rregidor y rrazon de las cobranzas y administracion si fuere necesario pueda parecer en juicio y ante y hazer todos los pedimentos rrequerimientos y demas diligencias que judicial y extrajudicialmente conuen-gan hasta hazer la dicha cobranza y de cartas de pago finiquito y lasto y balgan para todo lo qual y lo dello dependiente le damos este poder con libre y general administracion y la rrelevamos en forma y al cumplimiento obligaron los bienes del dicho posito y lo otorgaron en este cabildo siendo testigos andres de bonilla francisco de padilla. antonio nuñez de azenedo.

Pedro martin sanchez ss le libren quatro mil y quatrocientos y settenta y tres pesos seis tomines y un grano conforme a un rrecudimiento del tenor siguiente.

Gordian casasaño contador juez especial de la rreal hacienda desta nueva españa certifico que auiendo hecho quenta en la cntaduria de la dicha rreal hacienda de lo que montan los maizes de algunos pueblos de la rreal corona que estan en comarca desta ciudad para traer al posito della de la cosecha del año pasado de quinientos y nouenta y seis parece que a los precios como los dichos maizes estan tazados para el dicho posito montaron quatro mil y quatrocientos y settenta y tres pesos seis tomines y un grano de oro comun como parece por el libro de la rreal hacienda a que me rrefiero en certificacion de lo qual de pedimento de martin sanchez falcon mayordomo del dicho posito di la presente en mexico a quinze de abril de mil y quinientos nouenta y siete años. gordian casasaño.

E auiendo visto la ciudad que se deben los dichos quatro mil y quatrocientos y settenta y tres pesos y seis tomines y un grano para que los dichos officiales rreales den los rrecudimientos para que se entreguen y traigan a la ciudad los dichos maizes de la dicha cosecha de nouenta y seis años.

Sobre las fianzas de bartolome rribera, pacer del letrado don fernando

La ciudad mando que se libren los quatro mil y quatrocientos y settenta y tres pesos seis tomines y un grano de los dichos maizes para que se le den a martin sanchez de la caja del posito para que luego los meta en la rreal caja y se paguen y tome carta de pago a las espaldas de la certificacion.

Este dia baltasar mexia salmeron a quien se cometio hazer diligencia para la cobranza de los veinte mil pesos de bartolome de rribera obligado que fue el año pasado de noventa y seis presento en el cabildo un parecer que esta cocido con las diligencias del dicho abasto del dotor don fernando de villegas del tenor siguiente y pide a la ciudad se le den los rrecaudos y mande al escriuano de cabildo se le de el dicho. El parecer del dotor villegas es el siguiente.

Las escrituras de los fiadores de bartolome de rribera rrespeto de no ser pasados los años al cabo de los quales se obligo a pagar el suso dicho los veinte mil pesos del emprestido de la ciudad no me parece que ay derecho de poderlos executar hasta que se cumpla el dicho plazo porque no aya proseguido con la obligacion del abasto esto no es culpa de los fiadores ni les puede parar perjuicio para que no gozen el plazo y tiempo de sus escrituras y obligaciones y solo me parece que para pedir agora la ciudad tendra derecho contra solo el dicho bartolome de rribera por esta ultima escritura y este es mi parecer salvo el de otro que mejor sienta. Dotor don fernando de villegas.

Que se den al alguazil mayor los papeles que pidiere

La ciudad que se den al dicho señor alguazil mayor los papeles que pidiere para el effeto de la cobranza de los veinte mil pesos y el escriuano dixo que sacara lo que pidiere el señor alguazil y lo hara luego sacar y sacadoselo entregara y que se escriua el dia que se diere el rrecaudo y pidio que se de traslado del rremate y todas las fianzas.

Para el primer cabildo sobre lo del trigo se de villete para beer lo que ay.

El Licenciado Bivero.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y uno de abril de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a hacer cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltazar mexia don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez gaspar perez gaspar de valdes baltasar de herrera don francisco de trejo caruajal pero nuñez.

Este dia la ciudad ordeno que los señores corregidor y alguazil mayor y geronimo lopez se siruan de yr a la plazuela de Santo domingo y ver y señalar los puestos donde se an de hazer las fiestas y el lugar donde se a de hazer el tablado para virrey y audiencia ciudad damas y juezes.

Este dia la ciudad trato que conforme a las ordenanzas del posito y en conformidad de lo que su magestad tiene mandado y confirmado della ordeno y mando quel señor corregidor y geronimo lopez tomen la quenta a gregorio nuñez y luis de la nova personas que tuvieron a su cargo la administracion y harinas y cada uno debe dar y se de noticia al señor visorrey para que conforme al capitulo de ordenanza nombre persona ques la siguiente.

Otro si que cumplido el tiempo de los dichos mayordomos o de cualquiera dellos la ciudad nombre persona que les tome quenta de lo que ovieren sido a su cargo e las tomen e averiguen ante el escriuano del cabildo e ante el contador que en esta ciudad ovieren e no lo auiedo ante un alcalde ordinario y al tiempo que ouiren de tomarse se haga saber al muy exelente señor visorrey para que si quisiere poner persona que la vea tomar e hallarse presente y del alcance que se le hiziere hagan cargo y se entregue a los mayordomos que fueren nombrados nuevamente.

Para que su señoria la nombre seruido y se señale dia para las quantas y se saque un tanto desto para quel señor visorrey provea sacando el nombramiento de gonzalo nuñez y luis de la nova y yo lo lleve a su señoria con lo prouenido a ello.

Peticion de gregorio nuñez. Gregorio nuñez administrador que fue el año pasado del trigo y harina desta ciudad digo que como a vuestra señoria es notorio siendo tal administrador se mando rrepartir la harina aneja que estaba en el alhondiga entre los panaderos desta ciudad y que un alguazil les compeliase a que la rreciviesen y por no quererlo hazer no se rrepartio por que los alguaziles pidieron se les pagase su trabajo y yo para ello y agora la harina tiene mejor salida que quando se mando rrepartir attento a lo qual a

Comision para los tabladados en la plazuela de santo domingo

Que se tome quenta a gregorio nuñez

Su señoria nombre y despues dixo que esto era a cargo del dotor eugenio de salazar

Sobre lo que pide gregorio nuñez

Sobre lo que pide gregorio nuñez

vuestra señoria pido y suplico mande que antes que la dicha harina se acabe de dañar se rreparta entre los dichos panaderos pues aunque den como se les ha mandado quatro libras por un rreal ganan onze rreales en cada carga de las que amasaren y que a ello les compela un alguazil y que se les pague su trabajo y para que conste que los dichos panaderos ganan los dichos onze rreales hago presentacion desta memoria sacada del officio de la diputacion lo qual suplico a vuestra señoria se haga sin poner dilacion con protestacion que hago de que el daño que de no hazerse viniera no sea a mi cargo ni del administrador que fue el año pasado sino desta ciudad y de como lo pido y requiero pido al escriuano del cabildo me le de por testimonio. gregorio nuñez.

Comision para vender la harina a seis pesos y que la harina se rreparta

Se libre a juan perez

Otro si digo que para la harina que ay buena se pueda vender siendo vuestra señoria servido le mande dar precio a que se pueda vender por que no ay donde se eche la que se va haziendo y no se pierda attento que ha muchos dias que se hizo o mande que se ha de hazer en ello. gregorio nuñez.

Aviendo visto la dicha peticion la ciudad dixo quel dicho gregorio nuñez como tal mayordomo que fue el año pasado sin perjuizio del derecho del posito en caso que sea mas ynteresado cumpla con la obligacion que ha tenido y tiene de tal mayordomo conforme a las ordenanzas del posito y conforme a lo que la ciudad antes de agora tiene prouido y mandado en quanto al precio de la harina que dixo no estar buena y la demas que dize es buena teniendo consideracion al precio y valor que al presente tiene en el alfondiga que es a seis pesos de oro comun carga que asi la venda. Y se le de testimonio della.

Se le libre a juan perez veedor de los exidos lo que se le debe de su salario.

El Licenciado Bivero — Baltazar de Herrera Guillen.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y ocho de abril de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez gaspar de valdez baltasar de herrera guillen.

Entraron el señor juan de aranda factor pedro de los rrios y contador casano.

Entro pedro nuñez del prado rregidor. don francisco de trejocarujal. Entro guillen brondat.

Este dia auiedo pedido miguel de morcillo que por ser examinado de gorrero y aforrax sombreros se le dio licencia por tres años attento que provo ser examinado con que dentro dellos traiga su carta de examen y de fianzas para las obras que dañare y que usara bien y fielmente.

Merced y licencia a miguel de morcillo

Este dia se vieron dos peticiones la una presentada por el convento de san agustin desta ciudad ante el señor visorrey conde de monterrey en diez y nuevedeste presentemes y año para que se les de la calle que piden se yncorpore en el dicho convento y otra peticion de alonzo ortiz y consortes en que lo contradice presentada ante el dicho señor visorrey en el dicho dia y otras peticiones de otras terceras personas que tambien lo contradizen y visto asi mismo la peticion del dicho convento presentada en este cabildo con las de otros terceros en este dia que tambien contradizen y el decreto de su señoria puesto a las espaldas de la primera peticion del dicho convento acordio la ciudad que para poder mejor conferir y proveer lo que convenga la ciudad vea por vista de ojos la dicha calle y el dicho convento y la necesidad que rrepresenta y los ynconvenientes y daños y perjuicio que significan los terceros para cuyo effeto se citan oy los interesados que mañana martes a las ocho oras se junta la ciudad en la dicha calle adonde podran acudir los dichos terceros con apercibimiento que con los que fueren se hara la dicha diligencia y yo el presente escriuano cite a los caualleros rregidores con el mismo apercibimiento y por que al presente no ay mas rregidores que los presentes que estan en este cabildo en esta ciudad se dexo de dar villete por quedar citados y notificados en persona por mi el presente escriuano.

Sobre lo que pide el convento de San agustin sobre la calle

E luego el señor gaspar de valdes dixo que el es venido a esta ciudad pocos dias ha de servir el cargo de alcalde mayor de san miguel y es venido a su noticia que se an hecho ciertas ordenanzas y autos en rrazon de los negocios que se juzgan en la diputacion officios que administran rregidores desta ciudad y pide se le de a entender lo que es por el escriuano para estar advertido y ver lo que le conviene y hasta que esto sea abstenido y abstiene de acudir a la

diputacion donde esta nombrado por diputado este mes por que pretende no herrar y saber lo que ay. *El Licenciado Bivero.*

*En la ciudad de mexico a dos de mayo de mil y quinientos y noventa y siete años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico geronimo lopez gaspar perez gaspar de valdez baltasar de herrera don francisco de trejo pedro nuñez del prado.

Entro guillen brondat rregidor. Entro baltasar mexia alguazil mayor. Entro alonso de valdez rregidor.

Entraron los señores tesorero juan de aranda fator pedro de los rrios contador casasano.

Este dia ordeno sobre que no embarcante la contradiccion que ha hecho esta ciudad para que no se venda ni acreciente ningun rregimiento y a entendido que se continua los pregones en el almoneda de un rregimiento diciendo que vaco por muerte de andres vazquez de aldana depositario general se acordo que los señores gaspar de valdez y pedro nuñez del prado procurador mayor vayan al señor visorrey y le representen la dicha contradiccion y agravio que la ciudad rrecibe suplicandole mande que cesen los dichos pregones y se sirva darles licencia a la ciudad para que siga su derecho como viere que le convenga y desto se les de un tanto.

Este dia se trato de que esta de proximo la fiesta del dia de corpus y ochavarios y se nombraron por comisarios a los señores gaspar perez y al señor don francisco de trejo.

Este dia se leyo una peticion de andres laris de durango en que se ofrece a hazer una comedia yntitulada las profecias de daniel y otra de nuestra señora del Rosario y las que mas la ciudad quisiere para la fiesta del corpus y su octava que es muy de proximo y conviene que se haga luego y con brevedad.

E visto se cometio a los suso dichos ver lo que ay y ver a lo questa obligado rriancho y traigan parecer para el primer dia y se de villete para el lunes.

Este dia auiedo tratado la ciudad sobre lo que piden los frailes del convento de san agustin dixo que auiedo visto por vista de ojos el convento de san agustin particularmente el dormitorio ospederia enfermeria noviciado

rrefictorio y todas las demas oficinas apartamientos necesarios y convenientes de buen tratamiento y rrecogimiento cura y comodidad de la orden le parecia que los dichos rreligiosos asi los profesos como los novicios y principalmente los enfermos y novicios estaban muy estrechos apretados y desacomodados y no con el espacio anchura y limpieza que se rrequiere y que asi mismo vieron la calle que piden los dichos rreligiosos que la que aora llaman del arco de esquina a esquina y oyeron a los contraditores que viven fuera de la calle que para este effeto fueron llamados las razones que deban y ynconvenientes que rrepresentaban para que la dicha calle no se cerrase y considerado la dicha necesidad del dicho convento y de quanto mayor momento e ymportancia es el rremediarla que los ynconvenientes que los dichos contraditores rrepresentan y auiedo conferido sobre lo uno y lo otro muy particularmente les parece que constando ante todas cosas sea del dicho convento todas las casas que caen dentro de la dicha calle de esquina a esquina y sacandose al pilar del agua que agora esta dentro de la dicha calle a la parte y lugar que la ciudad señalare a costa del dicho convento se le puede dar la licencia que piden para cerrar la dicha calle e yncluilla dentro del dicho convento y que este acuerdo y parecer juntamente con todas las peticiones presentadas en esta rrazon ante su señoria y en este cabildo se lleve al dicho señor visorrey para que todo prouea su señoria lo que fuere servido.

E no se proveyo ni despacho otra cosa en el dicho cabildo.

*El Licenciado Bivero.—Joan de Aranda.—Pedro de los Rios.—Gordian Casasano.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdez.—Guillen Brondat.—Gaspar de Valdez.—Baltasar de Herrera Guillen.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Gaspar Perez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico a cinco de mayo de mil y quinientos y noventa y siete años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron alonso

Que se contradiga el rrequerimiento que se pregonen en la rreal almoneda

Que se haga la fiesta del Corpus Christi

Peticion de andres laris durango sobre las fiestas

Villete

Parecer sobre lo que piden los frailes de san agustin sobre la calle que piden

de valdez gaspar perez baltasar de herrera.

Este dia vido la ciudad las fianzas que presenta andres de cañizares que son hernan perez de luna en dos mil pesos francisco espino en cuatro mil pesos alonso perez bocanegra en dos mil pesos hernando matias de rribera en dos mil pesos alonso rramirez mercader en dos mil pesos juan gutierrez en mil y quinientos pesos francisco guillen en mil y quinientos francisco rruiz mil y quinientos.

E auiedolos visto el señor alguazil mayor dixo lo que dicho tiene en el cabildo de tres de marzo.

El señor alonso de valdez dixo lo mismo quel señor alguazil mayor demas de que no tiene las fianzas por buenas y bastantes.

El señor gaspar perez dize lo que dicho tiene que no las tiene por bastantes.

El señor baltasar de herrera dixo que dice lo que el señor alguazil mayor ha dicho demas de que no son fianzas bastantes las que da.

El señor corregidor dixo que attento que por ciudad se declara no ser bastantes las dichas fianzas mando que aquello se guarde y que por no aver cumplido el dicho cañizares segun y como esta proveido por la rreal audiencia y que ay necesidad que aya mayordomo para que adsista al uso de su officio en lo tocante a cobranza de cisa y materiales y que esta nombrado antes de agora andres moreno mandaba y mando que se le notifique conforme al dicho nombramiento de fianzas y las presente en la ciudad el primer dia de cabildo para que aprobandola se le de titulo para poder usar y exercer el dicho officio.

Este dia baltasar mexia salmeron alguazil mayor a quien esta cometido hazer diligencia contra los obligados del año pasado en la cobranza de los veinte mil pesos que deben en el cabildo de tres de marzo dixo que attento a que esta ocupado en su officio de alguazil y esta ciudad tiene procurador mayor ques el señor pero nuñez con docientos de minas de salario y un solicitador con cient pesos suplica a la ciudad le encargue al procurador mayor que acuda a ello.

E visto por la ciudad le dieron por excusado y mando que se notifique al procurador mayor acuda a lo suso dicho y se de testimonio desto al señor alguazil mayor.

Que se de villete para tratar sobre lo

que pide baltasar gutierrez que se le rremate la hazienda de tlacubaya que ovo del mariscal don carlos y se traiga los papeles que ay en trazon dello y la compra de la heredad.

Este dia se notifico a la ciudad como entrego en especie alonso ferrandez de flandes ciertos quintales de harina que entrego a hernando de lora y asi mismo la merma que pide de las harinas del tiempo que administro y asi mismo un mandamiento de la audiencia rreal de dos mil y quinientos pesos de lo que dizen se saco la casa de alonso morcillo a lo qual a pedido traslado mando que se notifique al procurador mayor pero luego tome traslado y presente los rrecaudos a consejo de los letrados y haga las diligencias que convengan y lo notificaron se ponga en el margen deste libro y se ponga lo que toca a las harinas en la tabla de los pleitos.

Razon del margen. Notifícase al procurador mayor pero nuñez acuda a ello y lo siga. testigo gaspar perez de valdez.

Este dia se mando librar a diego de mora y antonio rruiz acevedo su salario que se le debe de fiel rrepezo y de la carnereria de santa catarina y la carnereria mayor.

Attento que es notorio que a servido diego gentil se le libre su salario.

Que se libre a bernardino de (.....) sacristan ochenta pesos de tocar la queda attento quel señor alguazil mayor dixo que a servido.

Este dia se acordo quel procurador mayor saque otro traslado de los autos fechos en rrazon de los asientos en las yglesias de sello de rretadores y escribanos y los traiga a este cabildo para que se embien a españa.

Diputados don francisco de trejo y pedro nuñez del prado.

Alfondiga gaspar de valdez.

Carnereria el señor alguazil mayor. Carretones juan luis de rribera se le notifique.

*El Licenciado Bivero.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico a nueve de mayo de mil y quinientos y noventa y siete años. se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico don pedro lorenzo de castilla geronimo*

Lo de la harina qui entrego alonso ferrandez y las merma y lo de los 25000 pesos y sobre la tenencia

Se libre a mora y antonio rruiz

Diego gentil

Bernardino

Diputados

Alfondiga

Carnereria Carretones

Andres de cañizares no se dan por buenas sus fianzas

Baltasar mexia se desiste de acudir a las diligencias contra los obligados Notifícase al procurador mayor acuda a dichos pleitos testigo alonso ferrandez

El procurador mayor acuda a ello

Villete